



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 14 de Enero de 2019

Índice Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLVI
NÚMERO
611

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS

▪ EDICTOS

JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 1475/2015.....	5
JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 276/2018.....	6
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 1090/2018.....	7
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2091/2018.....	8
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1234/2018.....	9
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 18/2018.....	10
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1262/2017.....	11
JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 683/2017.....	12-13
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 65/2018.....	14



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del
Estado

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1178/2018.	15
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1846/2017.....	16
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 892/2017.....	17
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1152/2017.....	18
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 727/2017.....	19
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1259/2017.....	20
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2215/2017.....	21
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 90/2017.....	22
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 299/2018.....	23
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1148/2018.....	24
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2018.	25
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 315/2018.	26
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 319/2018.	27
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 476/2018.	28
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 361/2018.....	29
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 753/2018.	30
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1403/2018.....	31

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1911/2018.....	32
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 897/2017.....	33
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 596/2018.....	34
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 212/2017.....	35
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 212/2017.....	36
JUZGADO SEXTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 927/2018.....	37
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1241/2018.....	38
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 247/2018.....	39
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 351/2018.....	40



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DECIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

Edicto

En fecha 12 doce de enero de 2015 dos mil quince, se radicó en el Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial 1475/2015, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam a fin de acreditar la legítima posesión de bien inmueble, promovidas por Serapio Rangel García y Ma. Paulina Rodríguez Miranda, respecto del bien inmueble consistente en: "Un lote de terreno que se localiza en el municipio de García, Nuevo León, que se identifica con el número 2-DOS del plano correspondiente, mismo que se encuentra al oriente del camino de García al Ejido Cerrito Nuevo, el cual tiene una superficie de 19,564.75-DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: HACIA EL NORTE TIENE TRES TRAZOS, EN EL PRIMERO MIDE 28.03 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 1-UNO, PROPIEDAD DE ELSA AGUILERA RODRIGUEZ Y 21.10 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6-SEIS PROPIEDAD DE J. CLEOFAS JAUREGUI SANDOVAL, EN UN SEUNGO TRAZO MIDE 60.65 METROS Y COLINDA DE FRENTE AL ANTIGUO CAMINO A GARCIA-ICAMOLE O HACIA EL FRACCIONAMIENTO VILLA AZUL UN TERCERO TRAZO MIDE 40.03 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 5, PROPIEDAD DE DORA ALICIA BUENTELLO IBARRA Y 112.49 Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 4, PROPIEDAD DEL SEÑOR ISMAEL MARES ROSALES; AL SUR TIENE DOS TRAZOS, EL PRIMERO MIDE 103.87 METROS Y COLINDA CON EL CALLEJON MUNICIPAL, EL SEGUNDO MIDE 133.21 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO TRES, PROPIEDAD DE ELSA AGUILERA RODRIGUEZ; AL ORIENTE TIENE DOS TRAZOS, EL PRIMERO DE 53.56 METROS Y EL SEGUNDO DE 29.20 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 3, PROPIEDAD DE ELSA AGUILERA RODRIGUEZ Y EN SU LADO PONIENTE TIENE DOS TRAZOS, EL PRIMERO DE 46.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6-SEIS, PROPIEDAD DEL SEÑOR J. CLEOFAS JAUREGUI SANDOVAL Y UN SEGUNDO TRAZO DE 24.36 METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO UNO, PROPIEDAD DE ELSA AGUILERA RODRIGUEZ, MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES O TERRACERIAS CONOCIDAS COMO ANTIGUO CAMINO GARCIA-ICAMOLE AL NORTE; CALLEJON MUNICIPAL AL SUR; CALLEJON MUNICIPAL AL ORIENTE Y CAMINO A EJIDO CERRITOS NUEVO AL PONIENTE.". Por lo que se ordenó dar una amplia publicidad a la solicitud del promovente, para los efectos legales a que hubiere lugar, por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico el Porvenir y el Periódico Oficial del Estado, así como en la tabla de avisos de la Delegación de Finanzas y Tesorería General del Estado, en la Presidencia Municipal de García y en este juzgado. García, Nuevo León, a 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Doy fe.

El Ciudadano, Secretario adscrito al Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Noé Daniel Páramo Soto.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL
GARCÍA, N.L.

Orden No. 33

14

No. Edicto 106956

E D I C T O En fecha 25 de Octubre del dos mil dieciocho, se admitió por este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 276/2018, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Claudia Mirna Moreno González. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial y en el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que se convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FEZ- Cerralvo, N. L. a 10 de Diciembre del 2018.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Secretario Fedatario adscrito al Juzgado Mixto
de Primera Instancia del Octavo Distrito
Judicial en el Estado.

Lic. Raúl Antonio Mata Corroja.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

EDICTO

En fecha catorce de Noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en éste juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de Felipe Treviño Martínez, quien falleció el 26 veintiséis de Octubre del 2007—dos mil siete, formándose el Expediente número 1090/2018, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto el Periódico Oficial del Estado y Diario el Porvenir, que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación.- DOY FE.-

Linares, Nuevo León, a 17 de diciembre del 2018
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. JOAQUIN ENRIQUE CARDONA HERNANDEZ
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO
LINARES, N.L.

ngv

ACTUACIONES

Orden No. 40

14

No. Edicto 107355

Al ciudadano Leopoldo Guzmán Vargas. Mediante auto dictado en fecha 1 uno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 2091/2018, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Martha Lydia de la Cruz Arizpe, en contra de Leopoldo Guzmán Vargas por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurran ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.



SECRETARIO DEL JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADA IOVANA MARTINEZ GONZALEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A la ciudadana **José Alfredo Salazar Silva**.
Domicilio ignorado.

En fecha 23 veintitrés de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **1234/2018**, relativo al Juicio oral sobre Divorcio Incausado, promovido por Andrea Cruz Doñas, en contra de José Alfredo Salazar Silva, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y el Periódico "El Porvenir", notificándole la demanda instaurada en su contra, emplazándola para que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Surtiendo sus efectos dicha notificación a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documental acompañada, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 51 y 612 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Guadalupe, Nuevo León, 07 siete de Enero del 2019 dos mil diecinueve.
El Ciudadano Secretario Adscrito a la Coordinación De Gestión Judicial De Los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Licenciado Héctor Alonso Gómez Escamilla

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Palacio de Justicia
Plutarco Elías Calles y Lázaro Cárdenas S/N
Guadalupe, N.L. C.P. 67100
Teléfono: 01 (81) 20206418.

Orden No. 32

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

Al Ciudadano Marco Adrián Monrroy González.

Monterrey Nuevo León, en fecha 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial 18/2018, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Ubaldo González Cantú, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, promoviendo, en contra de Marco Adrián Monrroy González. Esta autoridad tiene bien a ordenar, se le emplace Marco Adrián Monrroy González por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "Milenio" a elección de la parte accionante, que se editan en ésta Ciudad, y en el periódico "Excelsior" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación; en consecuencia, prevéngase a la parte demandada Marco Adrián Monrroy González, para que dentro del término de 8 ocho días ocurra ante ésta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; así como, que la cantidad que se le reclama por concepto de suerte principal es la de \$1'316,370.17 (un millón trescientos dieciséis mil trescientos setenta pesos 17/100 moneda nacional); de igual forma, prevéngasele a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. Así mismo, se hace la aclaración de que se le concede a la parte demandada un término de 15 quince días, ello a fin de que ocurra ante ésta Autoridad a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, lo anterior con fundamento en los artículos 1378 fracción IX y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. Finalmente, la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Monterrey Nuevo León, a 26 de Abril de 2017. EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

Handwritten signature of Lic. Alejandro Ruelas Burgoa

Orden No. 31

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

C. **JUANA MORENO LARRALDE**, - DOMICILIO IGNORADO. Con fecha 8-ocho de mayo del año 2015-dos mil quince, se radicó en el juzgado Séptimo de lo Familiar, el Expediente Judicial número 533/2015, formado con motivo de Juicio Sucesorio de Intestado Acumulado a Bienes de Francisco Moreno Moreno y María del Socorro Larralde Morales, **asumiendo competencia este Juzgado Tercero Familiar con el expediente número 1262/2017 y ordenando que se emplace a JUANA MORENO LARRALDE**, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, Periódico Oficial y Boletín Judicial, que se editan en esta Ciudad; mismos que surtirán sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última publicación, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a deducir o bien a repudiar los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil en vigor. Aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose prevenir a **JUANA MORENO LARRALDE** para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizársele, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Legal. DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 16 dieciséis de octubre del año 2018-dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

Alma

Orden No. 28

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE
JURISDICCION CONCURRENTENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

EDICTO

A los ciudadanos Fernando Paz Luna y María de la Paz Martínez Galindo de Paz, con domicilio ignorado. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 1 uno de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 683/2017 relativo al juicio ordinario mercantil, que promueve Raúl Gerardo de León Segura, en contra de Fernando Paz Luna y María de la Paz Martínez Galindo de Paz, dentro del cual se les reclaman las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A) Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, otorgada mediante escritura pública número **10,464**, de fecha **24 de Febrero del 1988**, ante la fe del Lic. **José Rodolfo Gilberto de la Luz Villarreal de la Fuente**, Notario Público Suplente de la notaría número **48** con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. El cual fue celebrado con carácter de acreditante **BANCA CREMI, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, y como parte acreditada, ahora parte demandada **FERNANDO PAZ LUNA y MARÍA DE LA PAZ MARTÍNEZ GALINDO DE PAZ**, el cual se acompaña como documento base de la acción.

B) Pago de la cantidad de **\$419,870.85 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, la cual se desglosa de la siguiente manera:

B-1) Pago de la cantidad de **\$22,596.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de **Crédito Inicial** dispuesto conforme a lo establecido en la **Ciáusula Primera y Segunda**, del contrato de apertura de crédito, base de la acción.

B-2) Pago de la cantidad de **\$112,980.00 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de **Crédito Adicional** dispuesto conforme a lo establecido en la **Ciáusula Primera y Cuarta**, del contrato de apertura de crédito, base de la acción.

B-3). Pago de la cantidad de **\$275,412.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de **Intereses Ordinarios**, generados, vencidos y no pagados en el período del **01 de Febrero de 1995 al 31 de Julio del 2007**, calculados conforme a lo establecido en la **Ciáusula Primera, Cuarta y Sexta**, del contrato de apertura de crédito, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

B-4) Pago de la cantidad de **\$8,882.85 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)**, por concepto de **Intereses Moratorios**, generados, vencidos y no **01 de Agosto del 2007 al 31 de Diciembre del 2016**, calculados conforme a lo establecido en la **Ciáusula Novena** del contrato de apertura de crédito, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.

C) Pago de los **Gastos y Costas** que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Como resumen de los hechos se precisa que las anteriores prestaciones derivan de un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 24 veinticuatro de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el cual se abrió un crédito hasta por la cantidad de \$136'253,880.00 (ciento treinta y seis millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta viejos pesos 00/100 m.n.), obligándose la parte demandada a pagar las disposiciones correspondientes mediante amortizaciones, incurriendo en incumplimiento dicha parte reo según los hechos correspondientes de la demanda desde el 01 uno de agosto de 2007 dos mil siete. Posteriormente, y por los motivos expuestos en el auto de fecha 15 quince de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los demandados en mención, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndoles saber a los citados demandados, que deberán presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos el emplazamiento de referencia, esto a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, acorde al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, supletorio al ordenamiento mercantil en cita, a fin de que den contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones y defensas legales que hacer valer, a quienes de igual forma se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán conforme a las

reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir, mediante instructivo que al efecto se coloque en la Tabla de Avisos de este Juzgado; en la inteligencia de que la copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, supletorio a la legislación mercantil en comento en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 10 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIC. GERARDO ZAPATA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO JUDICIAL
DEL PRIMER ESTADO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 25

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

Al Ciudadano Gerente o Representante Legal Durabag, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Monterrey Nuevo León, en fecha 07-siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se dictó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial número 65/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Eddie Gutiérrez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero en contra de Durabag, Sociedad Anónima de Capital Variable y Alicia Margarita Hernández Olivares. En consecuencia practíquese al demandado Durabag, Sociedad Anónima de Capital Variable, el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 19-diecinove de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir", "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado y en el periódico "Reforma", de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado. Por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el rotativo a que se refiere este párrafo, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de 8-ocho días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados; ello conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, prevengase a Durabag, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 17 de septiembre del año 2018.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE
NUEVO LEON.

LIC. ANTONIO GUADALUPE ARROYO MONTERO.

Orden No. 15

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

José de Jesús Johan Sánchez Tovar, con domicilio desconocido. En fecha 09 de Noviembre del año 2018, se ordena emplazar a la parte demandada José de Jesús Johan Sánchez Tovar por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 03 de Octubre del año 2018 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 1178/2018 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por Gilberto Salinas Garza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; en virtud de la cesión onerosa de derechos celebrada entre esta como cesionaria y BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como cedente, en contra de José de Jesús Johan Sánchez Tovar, admitiéndose a trámite en fecha 09 de Octubre del año 2018; con motivo de demanda en la que se reclama: a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y la parte demandada JOSE DE JESUS JOHAN SANCHEZ TOVAR. b) Pago de la cantidad de \$535,293.98 por concepto de CAPITAL TOTAL VENCIDO ADEUDADO. c) Pago de la cantidad \$437,115.56 que por concepto de Intereses Ordinarios se han generado y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. d) Pago de la cantidad de \$21,596.57, que por concepto de intereses moratorios se han generado y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo e) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; demanda basada en la suscripción de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 6 de Agosto del año 2010 celebrado entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como parte acreditante y JOSE DE JESUS JOHAN SANCHEZ TOVAR como acreditado, del que se señala por el actor, el demandado o sea Usted, incumplió con sus obligaciones de pago desde el 28 de Febrero del año 2011, demanda a la que recayó auto de ejecución y se ordena se le requiera a Usted sobre el inmediato pago de la cantidad de \$535,293.98 por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman, y al no verificarse éste, se le requiere a fin de que señalen para embargo bienes de su propiedad de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el escrito inicial de demanda, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted JOSE DE JESUS JOHAN SANCHEZ TOVAR las copias de la demanda y documentos adjuntos a la misma sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole de que si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 14, Torre Meridiano, calle Doctor Coss 731 Sur, entre Matamoros y Allende, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 11

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Edicto
Al Ciudadano Rodrigo Jiménez Valdez
Domicilio ignorado

Por auto de fecha 28-veintiocho de Agosto del 2017-dos mil diecisiete, se admitió a trámite el expediente judicial número 1846/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad respecto del menor Rodrigo Jiménez Torres, promovido por Sandra Torres Barbosa en contra de Rodrigo Jiménez Valdez; ordenándose mediante proveído de fecha 13-trece de Diciembre del año actual, notificar a Rodrigo Jiménez Valdez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas legales de su intención, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, *quedando en la secretaria del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción*; apercibiéndose al demandado para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Adjetivo de la Materia.- doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 19 de Diciembre de 2018.
La Ciudadana Secretario del Juzgado Primero Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado.

Licenciada Jenhy Elizabeth Pérez Rangel



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 35

14-16-18

No. Edicto 107123

A Abel Lozano Cobos. Con domicilio ignorado. En fecha 1 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 892/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Tatiana Clouthier Carrillo en contra de Diego Antonio Lozano Muñoz y Abel Lozano Cobos, y mediante auto de fecha 11 once de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte codemandada Abel Lozano Cobos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, que se edita en esta ciudad, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca a dar su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer; quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del código de procedimientos civiles. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe. El ciudadano secretario.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ADAN ISSAI CORTEZ DE LA CRUZ
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 36

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DOMICILIO IGNORADO
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A los Ciudadanos Carlos Fabián de León Ramírez y Yeimi Denisse Flores Salinas.

Monterrey Nuevo León, en fecha 03-tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se dictó en este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León en el expediente judicial número 1152/2017 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Ubaldo González Cantú, en contra de Carlos Fabián de León Ramírez y Yeimi Denisse Flores Salinas. En consecuencia practíquese a los demandados Carlos Fabián de León Ramírez y Yeimi Denisse Flores Salinas, el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 29-veintinueve de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico Milenio (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico Milenio Diario de Monterrey. Por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, el emplazamiento hecho por edictos sufrirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el rotativo a que se refiere este párrafo. Asimismo, prevengase a Carlos Fabián de León Ramírez y Yeimi Denisse Flores Salinas, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4º Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.-

Monterrey Nuevo León, a 10 de octubre del año 2018.
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE
NUEVO LEON.**

LIC. ANTONIO GUADALUPE ARROYO MONTERO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

No. Edicto 107335

EDICTO

A la empresa Guía Roji, Sociedad Anonima de Capital Variable. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial 727/2017 relativo al juicio civil oral, promovido por María Graciela Alonso García, en contra de Guía Roji, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ricardo Enrique Sánchez Cirilo, por auto de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho; se decretó emplazar a la empresa Guía Roji, Sociedad Anonima de Capital Variable por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, quedando a disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibida de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil. Por último, prevéngase a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del referido Código Procesal. Doy fe.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

Lic. Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

Orden No. 39

14-16-18

No. Edicto 107209

Al ciudadano José Jorge Barreto Reyes, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se radicó el expediente judicial número 1259/2017, relativo al juicio ordinario civil, que promueve Rodolfo Martínez Riojas y Julio Castillo Herrera, en contra de José Jorge Barreto Reyes y Leticia Poblano España, y mediante proveído de fecha 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al ciudadano José Jorge Barreto Reyes, por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que durante el término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior para los efectos de que durante el término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la referida demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, del Estado, apercibido de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

m. fe
 LIC. MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
 PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Orden No. 43

14-16-18



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

C. PAMELA EUNICE POSADA DAVILA - DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 7-siete de septiembre del 2016-dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial número **2215/2017**, formado con motivo de Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad que promueven Andrés Torres Dumont y Sofía Arévalo Flores respecto del menor Daniel Isai Torres Posada en contra de Andrés Torres Arévalo y Pamela Eunice Posada Dávila, ordenándose que se emplace a PAMELA EUNICE POSADA DAVILA, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado y Boletín Judicial, que se editan en esta Ciudad; aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de Pamela Eunice Posada Dávila, las copias simples de la solicitud y demás documentos acompañados para su debida instrucción, debiéndose prevenir a PAMELA EUNICE POSADA DAVILA para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado y dentro del termino concedido para producir su contestación, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Legal. DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 22-veintidos de octubre del año 2018-dos mil dieciocho.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR
[Firma]
LIC. GERARDO GUERRERO TORRES

Orden No. 24

11-14-16

Al ciudadano José Luis de la Cruz Hernández.

Domicilio ignorado.

En fecha 27 veintisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número 90/2017, relativo al Juicio oral de alimentos, promovido por la ciudadana Jessica Nohemí García Valle, en contra de José Luis de la Cruz Hernández, ordenándose el emplazamiento al referido José Luis de la Cruz Hernández, a través de edictos por medio del auto de fecha 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el Periódico "El Porvenir", Boletín Judicial, así como en los Estrados de este juzgado para que dentro del término de 3 tres días ocurra a desahogar la vista requerida, en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. De igual manera, se le previene a la demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior, las demás notificaciones de carácter personal que no se le practiquen en las audiencias se le harán por medio de la tabla de estrados que se lleve en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy Fe.

Guadalupe, Nuevo León, 4 de octubre de 2018.

El Ciudadano Secretario Adscrito a la Coordinación De Gestión Judicial De Los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.


Licenciado Miguel Ángel Servando Pruneda González.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Orden No. 23

11-14-16

A la c. Bethzayda María Ponce Cavazos, con domicilio ignorado, en el juzgado tercero de lo civil del primer distrito judicial en el estado, en fecha 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 299/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, parte actora dentro de los autos del expediente judicial número 299/2018, relativo al juicio ordinario civil que promueve en contra de Bethzayda María Ponce Cavazos, y mediante proveído de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la C. Bethzayda María Ponce Cavazos por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la referida demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.-



LA C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
LIC. MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
SECRETARÍA JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

No. Edicto 107249

E D I C T O

Al Ciudadano: Oscar Javier Calderón Castillo.
Domicilio:
Ignorado.

En fecha 2 dos de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1148/2018, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Tomasa Patricia Rodríguez Saucedo, en contra de Oscar Javier Calderón Castillo. Luego, en la fecha antes mencionada, esta autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 14 catorce de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al aludido demandado Oscar Javier Calderón Castillo, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 20 de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

El Ciudadano Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

C. Secretario

ÉDGAR ALEJANDRO RAMÍREZ CANTÚ

Orden No. 20

11-14-16

No. Edicto 107080

C. Erika Judith Hernández Avendaño. Con domicilio desconocido. Se hace saber lo siguiente: Que en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y mediante auto de fecha 18 dieciocho de abril del 2018 dos mil dieciocho, se radicó el expediente judicial número 317/2018, relativo al juicio ordinario civil que promueve Américo Gabriel Hernández Castañeda, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Erika Judith Hernández Avendaño, y tomando en cuenta que de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada; y por auto de fecha 7 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio, se ordena que la parte demandada Erika Judith Hernández Avendaño, sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "ABC" o "Milenio", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación. Por último, prevéngase a la parte reo por el conducto antes mencionado, a fin de que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado, con apoyo en el dispositivo 68 del ordenamiento procesal civil en consulta.

SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JENARO ABNER LUNA CERVANTES

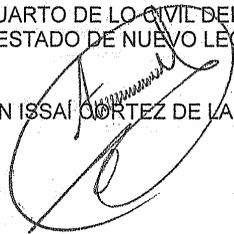
Orden No. 19

11-14-16

A Blanca Guerra Candela y Guillermo Flores Salazar, con domicilio ignorado. En fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 315/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Blanca Guerra Candela y Guillermo Flores Salazar, y mediante auto de fecha 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho se ordenó notificar a Blanca Guerra Candela y Guillermo Flores Salazar, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación, en el entendido que los traslados se encuentran a su disposición en el local de este juzgado. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngaseles a Blanca Guerra Candela y Guillermo Flores Salazar, para que dentro del término antes mencionado señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LICENCIADO ADÁN ISSAÍ CORTÉZ DE LA CRUZ




PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY, N.L.

Al ciudadano Sergio Reyes Guerrero, con domicilio ignorado. En fecha 17 diecisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 319/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Américo Gabriel Hernández Castañeda en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Sergio Reyes Guerrero; y mediante auto del 3 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al ciudadano Sergio Reyes Guerrero, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevénase a Sergio Reyes Guerrero, para que dentro del término concedido para los efectos antes mencionados, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ TORRES



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

No. Edicto 107154

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 7 siete de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, dentro del expediente judicial número 476/2018 relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Susana Isabel Ruiz Guerra, se ordenó emplazar por medio de edictos a la ciudadana Susana Isabel Ruiz Guerra, que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, como lo son Milenio Diario, El Norte, el Porvenir o Periódico ABC, así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurran al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señalen domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practican por medio de instructivo que se fija en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

Orden No. 16

11-14-16



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A: JAIME GERARDO MARTINEZ MARTINEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

EN LA CIUDAD DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE ADMITIÓ A TRAMITE EN ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL EXPEDIENTE 361/2018, RELATIVO A LOS MEDIOS PREPARATORIOS DE JUICIO SOBRE INVESTIGACIÓN DE LA FILIACIÓN, PROMOVIDOS POR **MARÍA DEL SOCORRO MARES PIÑÓN**, RESPECTO DE **JAIME GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, ORDENÁNDOSE POR AUTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, NOTIFICAR AL CITADO **JAIME GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS TANTO EN **EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL PORVENIR** QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, PARA QUE MANIFIESTE SU ACEPTACIÓN O NEGATIVA DE LA IMPUTACIÓN DE FILIACIÓN QUE SE LE ATRIBUYE, QUEDANDO EN EL JUZGADO A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL CASO DE QUE SE OMITA MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE JAIME GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, PERSONA REQUERIDA, SE ENTENDERÁ COMO UNA NEGATIVA DE LA FILIACIÓN QUE SE LE ATRIBUYE; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN HECHA DE ESTA MANERA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL NOTIFICADO NO COMPARECIERA, SE LE HARÁN LAS DEMÁS NOTIFICACIONES QUE SEAN PERSONALES POR MEDIO DE INSTRUCTIVO FIJADO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.

LIC. OLGA IDALIA SOLIS BURGOS.

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ

Elabora:
Zali

ACTUADO

Orden No. 14

11-14-16

No. Edicto 106230

A José Enrique Navarro Huerta. Con domicilio ignorado. En fecha 20 veinte de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 753/2018, relativo al procedimiento especial de reconocimiento judicial de convenio de métodos alternos, promovido por Mayra Elizabeth Sánchez Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y José Enrique Navarro Huerta y mediante auto de fecha 18 dieciocho de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a José Enrique Navarro Huerta, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación; quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a la parte demandada para que dentro del término conferido con anterioridad señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 68 del Código Procesal Civil Estatal.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
LIC. ADAN ISSA CORNEZ DE LA CRUZ
DEL PRIMER CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 12

11-14-16

Al ciudadano Fredy Hernández Hernández
Domicilio: Ignorado

Por auto de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, se admitió a trámite la demanda instaurada por Elizabeth Hernández García, en contra de Fredy Hernández Hernández, dentro de los autos que integran el expediente judicial 1403/2018, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado; posteriormente, mediante auto de fecha 12 doce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento de ley a la parte demandada por medio de edictos, ordenándose su publicación por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado, para que dentro de 9 nueve días comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General, San Nicolás Escobedo, Guadalupe, Monterrey de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibida de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León a 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Day fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA JESSICA ELIZABETH SALAS JIMENEZ



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

En fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, en el expediente judicial número **1911/2018**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte del ausente **Guadalupe Orozco Sosa**, promovidas por la ciudadana **María del Carmen Orozco Medrano**, ante éste Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó la publicación de un edicto por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en ésta Entidad, durante la tramitación del procedimiento, los cuales no deberán de exceder del término de treinta días, a fin de hacer del conocimiento de la presentación de la solicitud de presunción de muerte del ausente **Guadalupe Orozco Sosa**; de acuerdo a lo estatuido en los señalados artículos 649 y 705 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León. Doy Fe.-

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 19 de diciembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Benito Arturo Cabeles Elizondo.

Angel

ACTUARIOS



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Orden No. 6

09-14-18

No. Edicto 107010

Dentro de los autos del expediente judicial número 897/2017, radico en el Juzgado Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se han dictado dos autos con fechas 7 siete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete y 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió el juicio ordinario civil, promovido por Humberto Sepúlveda Flores en contra de Jesús Leonel García Maltos y Eunice Haydee Ibarra Villanueva de García, en términos de los artículos 612, 614, 638 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenándose emplazar a juicio a Jesús Leonel García Maltos mediante edictos en virtud de haberse acreditado mediante los elementos de prueba idóneos el desconocimiento general de su domicilio, edictos los que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en uno de los periódicos de los de mayor circulación, quedando a elección de interesado este último, el hacer la publicación en el diario El Porvenir, en el periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey, o en el periódico ABC, por lo que se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Atendiendo que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente en que se realice la última publicación; apercibiéndose Jesús Leonel García Maltos, de que en caso de no comparecer a designar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, se le harán las posteriores notificaciones de carácter personal en la forma prevista por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y documentos adjuntos a la misma, debidamente sellados y requisitados por la secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición en la Secretaría de este recinto judicial, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. MANUEL LIBRADO PEÑA CONTRERAS

Orden No. 5

09-11-14

No. Edicto 106131

A Jonathan García Zamudio y Ana Virginia Chávez Chávez, con domicilio ignorado. En fecha 3 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 596/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mónica Adriana Cepeda Oviedo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Jonathan García Zamudio y Ana Virginia Chávez Chávez, y mediante auto de fecha 23 veintitrés de octubre de 2018 dos mil dieciocho se ordenó notificar a Jonathan García Zamudio y Ana Virginia Chávez Chávez por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte promovente, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación, en el entendido que los traslados se encuentran a su disposición en el local de este juzgado. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngasele a Jonathan García Zamudio y Ana Virginia Chávez Chávez, para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LICENCIADO ADÁN ISSAI GÓRTEZ DE LA CRUZ




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 4

09-11-14

Constructora Vis, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio ignorado. En fecha 17 diecisiete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 212/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Idalia Ruiz Leal, en contra de las personas morales denominadas Constructora Vis, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Fraccionadora Iturbide, Sociedad Anónima. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte codemandada la persona moral denominada Constructora Vis, Sociedad Anónima de Capital Variable, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 05 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la parte codemandada de referencia, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte codemandada de referencia para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

LIC. PATRICIA EUGENIA MARES REYNA

EDICTO

Orden No. 2686

09-11-14

No. Edicto 99785

Fraccionadora Iturbide, Sociedad Anónima, domicilio ignorado. En fecha 17 diecisiete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado el expediente judicial número 212/2017, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Idalia Ruiz Leal, en contra de las personas morales denominadas Constructora Vis, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Fraccionadora Iturbide, Sociedad Anónima. Posteriormente, al haberse realizado la búsqueda de la parte codemandada la persona moral denominada Fraccionadora Iturbide, Sociedad Anónima, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete se ordenó emplazar a la parte codemandada de referencia, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la parte codemandada de referencia para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA PATRICIA EUGENIA MARES REYNA.

Orden No. 2684

09-11-14



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DEL JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NUEVO LEÓN

EDICTO

A la ciudadana Hitomi Nogii.
Ubicación desconocida.

Con fecha 14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial **927/2018**, relativo al **procedimiento oral sobre divorcio incausado** promovido por **Daniel López Castro** en contra **Hitomi Nogii**, ante esta Autoridad; Igualmente, en fecha 26 veintiséis de noviembre del año en curso, se ordenó por esta Autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro del auto de admisión, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del siguiente en que quede notificada, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la demandada **Hitomi Nogii**, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy Fe. Monterrey, Nuevo León, a 3 tres de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

**El c. secretario adscrito al Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del
Prime Distrito Judicial en el Estado.**

Licenciado **Gabriel García Márquez**

Anita




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDIFICIO VALI RENT, ESCOBEDO 519 SUR, MONTERREY, NUEVO LEÓN
TELEFONO 20 20 60 94

Orden No. 2685

09-11-14



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO 107227

A la Ciudadana **Paulina Ángeles García**.-
Domicilio: Ignorado

Con fecha 14 catorce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se admitió a trámite el expediente **1241/2018** relativo al **Procedimiento Oral de Divorcio Incausado** promovido por **Delfino Domínguez Cervantes** en contra de **Paulina Ángeles García** y dado que a la fecha se desconoce el paradero de la señora **Paulina Ángeles García**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta ciudad, notificándole a la parte demandada para que dentro del término de 09 nueve días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviera. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a **Paulina Ángeles García** a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana específicamente en los Municipios contemplados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 20 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.-

LICENCIADA KARLA STEFANIA MARTÍNEZ CHÁVEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR
ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 2687

09-11-14

EDICTO

Al ciudadano Víctor Alejandro Moreno Cruz. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial 247/2018 relativo al juicio civil oral, promovido por F. Xavier García Soto, apoderado general para pleitos y cobranzas de Ruperto Augusto González Aldape, en contra Juan Ricardo Urbina Sánchez y Víctor Alejandro Moreno Cruz, por auto de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho; se decretó emplazar a Víctor Alejandro Moreno Cruz por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 2 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1066 del Código Procesal Civil para el Estado, requiérase a Víctor Alejandro Moreno Cruz, para que dentro del término de tres días acredite con los documentos respectivos que se encuentra al corriente en el pago de las rentas, y en caso de no hacerlo así, deberá señalar bienes de su propiedad para embargo, de los no exceptuados para secuestro, que sean suficientes para cubrir lo reclamado, es decir el pago de la cantidad de \$28,600.00 (veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pensiones rentarías vencidas, de los meses computados del 1 primero de junio del año 2017 dos mil diecisiete al 30 treinta de abril del presente año; de acuerdo a lo que precisa el accionante en el apartado de prestaciones del escrito de demanda; así como las costas; ajustándose a lo dispuesto por el artículo 500 del código procesal civil; poniendo bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, si se trataran de cosas muebles, en la inteligencia que el depositario judicial deberá proporcionar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones y para el lugar de depósito, con fundamento en los artículos 498, 500 y 519 del Código Procesal Civil; quedando a disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil. Por último, prevéngase al codemandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del referido Código Procesal. Doy Fe.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Alejandra Gabriela Rodarte Alvarado.



Orden No. 8

09-11-14

EDICTOS

A la C. Priscyla Nenetzi López Hernández
 Con domicilio desconocido.

En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente número 351/2018 relativo al Juicio Oral de Arrendamiento, promovido por F. Xavier García Soto, apoderado general para pleitos y cobranzas de Ruperto Augusto González Aldape, en contra de Priscyla Nenetzi López Hernández y Ma. Concepción Ramírez Salas, por auto de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho; se decretó emplazar a la demandada Priscyla Nenetzi López Hernández por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, Boletín Judicial, así como en los Estrados de la Coordinación de Gestión Judicial del Índice de este Juzgado, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante auto de fecha 18 dieciocho de junio del 2018 dos mil dieciocho, quedando a su disposición en el Archivo Único de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se impongan de las mismas, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1066 del Código Procesal Civil para el Estado, requiérase a la demandada Priscyla Nenetzi López Hernández, para que dentro del término de 3 tres días acredite con los documentos respectivos que se encuentran al corriente en el pago de las rentas, y en caso de no hacerlo así, deberá señalar bienes de su propiedad para embargo, de los no exceptuados para secuestro, que sean suficientes para cubrir lo reclamado, es decir el pago de la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de rentas insolutas del periodo del 1 primero de septiembre del 2017 dos mil diecisiete al 30 treinta de junio del 2018 dos mil dieciocho; de acuerdo a lo que precisa el accionante en apartado de prestaciones del escrito de demanda; así como las costas; ajustándose a lo dispuesto por el artículo 500 del citado ordenamiento procesal civil; poniendo bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, si se trataran de cosas muebles, en la inteligencia que el depositario judicial deberá proporcionar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones y para el lugar de depósito; con fundamento en los artículos 498, 500 y 519 del citado Ordenamiento Procesal Civil, quedando a disposición de dicha demandada, en la Secretaría de la Coordinación de la Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes; a fin de que se imponga de las mismas; y dentro del término de 5 CINCO DÍAS comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevéngase al demandada Priscyla Nenetzi López Hernández para que al señalar domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones lo indique en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del referido Código Procesal. DOY FE.

No. Edicto 106769

LA C. SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. SAN JUANA ARACELY ENCINAS NAVARRO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.



Orden No. 9

09-11-14



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado